

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.375-UARG-07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del protocolo adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Secretaría de Estado de la Producción, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de convenir la construcción de las instalaciones para llevar adelante el proyecto "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel";

Que este proyecto con fines didácticos, pretende introducir a la comunidad técnico-científica de la provincia en un tema tan importante como es la sustitución de los combustibles fósiles por aquellos que son renovables y limpios y el establecimiento de una planta en la localidad de Río Gallegos posibilitará la realización de talleres para los futuros técnicos que trabajen e investiguen en estas temáticas;

Que mediante Resolución Nro. 392/07 se delega en el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de suscribir el protocolo adicional con la Secretaría de Estado de la Producción;

Que con fecha 11 de mayo de 2007 se suscribe el protocolo, cuya copia obra en el expediente indicado en el visto, a fs.24, mediante el cual la Universidad se compromete a disponer el terreno e infraestructura necesarios donde se ubicarán las instalaciones de la Planta Piloto y el Ministerio a generar su construcción;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio de pasantías;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

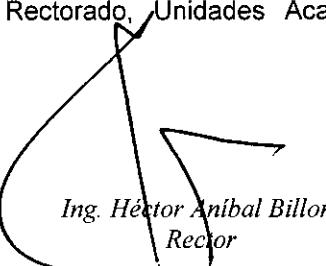
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional entre la Secretaría de Estado de la Producción y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de mayo de 2007, para llevar adelante el proyecto "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adelia H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 11 días del mes de Mayo de 2007, entre la SECRETARIA DEL ESTADO DE LA PRODUCCIÓN dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de la Producción, Lic. Rodolfo BEROIZ, DNI N° 23.359.547, y domicilio Legal en Av. Roca N° 690 de esta ciudad capital, en adelante el MEyOP, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL con domicilio legal en Av. Lisandro de La Torre N° 860, representada en este acto por el Sr. Decano de la UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS, Dr. Alejandro Súnico, DNI N° 16.067.810, en adelante la UNPA, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de fecha 07 de Abril de 2004, ratificado mediante decreto del Poder Ejecutivo N° 1232/04, de fecha 21 de abril de 2004, con el objeto de llevar adelante el Proyecto "Planta Didáctica de Biodiesel", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenir la construcción de las instalaciones para llevar adelante el proyecto "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", entre el MEyOP y la UNPA.

SEGUNDA: La UNPA, a través de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG) se compromete a disponer el terreno necesario de aproximadamente 1500 Mts. cuadrados y la infraestructura necesaria en donde se ubicarán las instalaciones de la "Planta Piloto Didáctica de Síntesis de Biodiesel", la cual estará constituida por un galpón de 130 Metros cuadrados. El mismo deberá cumplimentar los requerimientos de seguridad de las normas IRAM, para operar una planta donde se fabrica y almacena combustible. La UNPA conservará en todo momento la propiedad del inmueble y sus accesorios actuales y futuros.

TERCERA: El MEyOP se compromete a generar la construcción de la Planta propiamente dicha, la cual será propiedad de la UNPA.

CUARTA: Se desempeñarán como coordinadores del proyecto:

- Dra. Adriana PAJARES, Directora del Programa de Formación de Grado de la carrera Ingeniería Química, en representación de la UNPA.-
- Ing. Norberto A. CORRAL, Director Provincial de Ciencia y Tecnología Secretaría de Estado de la Producción - Ministerio de Economía y Obras Públicas.

QUINTA: Los coordinadores deberán generar una propuesta en la cual se estipule la coordinación, logística y funcionamiento de la planta.

SEXTA: La UNPA se encargará de supervisar e instruir a los operadores que el MEyOP designe al efecto en el manejo de la planta en todo a lo que los procesos químicos se refiere, y la Planta será utilizada por los alumnos de la carrera Ingeniería Química.

SEPTIMA: Establecer que el presente Convenio queda sujeto a la ratificación del Consejo Superior de la UNPA:-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada ut supra.

LIC. RODOLFO MIGUEL BEROIZ
Secretario de Estado de la Producción
MEyOP

DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG